



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO **ESPECIAL**
SANCIONADOR:
PS-27/2024

DENUNCIANTES:
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO Y OTRO

DENUNCIADOS:
ROMÁN COTA MUÑOZ Y OTROS

EXPEDIENTE **ADMINISTRATIVO:**
IEEBC/UTCE/PES/105/2024 E
IEEBC/UTCE/PES/109/2024 ACUMULADOS

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
MAESTRA GRACIELA AMEZOLA
CANSECO

Mexicali, Baja California, trece de abril de dos mil veintiséis

Vistas las constancias que obran en autos del procedimiento especial sancionador al rubro indicado, se advierte que, a fin de estar en aptitud legal de dictar la resolución que corresponda en el presente juicio, resulta necesario **requerir al Tesorero Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, para que, en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, informe el monto del sueldo mensual percibido por Román Cota Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal, e Isaac Contreras López, en su calidad de Regidor, ambos del referido Ayuntamiento.

Por otra parte, resulta necesario requerir a la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Servicio de Administración Tributaria**, a fin de que remita la documentación que permita determinar la capacidad económica y fiscal, de **Román Cota Muñoz** y de **Isaac Contreras López**, en particular, del ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, de manera enunciativa mas no limitativa, de: **a)** las declaraciones anuales correspondientes, **b)** la relación de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) emitidos, recibidos, recibidos por nómina y cancelados por cada concepto, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, así como **c)** cualquier dato que permita determinar la capacidad económica del ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro de ambos denunciados.

Asimismo, derivado del marco del Convenio de Colaboración para el Intercambio de Información, entre el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Nacional Electoral; los lineamientos señalados por la Secretaría de la

Función Pública, emitidos en acuerdo publicado a través del Diario Oficial de la Federación del diecisiete de abril de dos mil veinte, para el intercambio de información mediante correo institucional como medio de notificación oficial, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, resulta necesario requerir a la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, por conducto de su Titular, para que, en un plazo no mayor a **tres días hábiles** haga llegar el presente requerimiento al Servicio de Administración Tributaria, aunado a ello, se le solicita que, una vez que el Servicio de Administración Tributaria emita la respuesta correspondiente, remita de manera inmediata a este órgano jurisdiccional el cumplimiento respectivo.

En atención a lo anterior, se proporcionan los siguientes datos de identificación:

Nombre del contribuyente: **DATO PERSONAL PROTEGIDO 1.**

Fecha de nacimiento: **DATO PERSONAL PROTEGIDO.**

Lugar de nacimiento: **DATO PERSONAL PROTEGIDO.**

Clave de elector: **DATO PERSONAL PROTEGIDO.**

Clave Única de Registro de Población: **DATO PERSONAL PROTEGIDO.**

Registro Federal de Contribuyentes: **DATO PERSONAL PROTEGIDO.**

Domicilio: **DATO PERSONAL PROTEGIDO.**

Nombre del contribuyente: **DATO PERSONAL PROTEGIDO 2.**

Fecha de nacimiento: **DATO PERSONAL PROTEGIDO.**

Lugar de nacimiento: **DATO PERSONAL PROTEGIDO.**

Clave de elector: **DATO PERSONAL PROTEGIDO.**

Clave Única de Registro de Población: **DATO PERSONAL PROTEGIDO.**

Domicilio: **DATO PERSONAL PROTEGIDO.**

Por lo que, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracciones V y XVII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 359, 380 y 381, de la Ley Electoral del Estado de Baja California¹; así como los numerales 9, 10 y 50, fracciones III y IV, del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral², se emite el siguiente:

¹ En adelante Ley Electoral.

² En adelante Reglamento Interior.



ACUERDO

PRIMERO. Se requiere al **Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, para que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe y remita lo requerido.

Lo anterior, bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento, se hará acreedor a una multa de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente³, que corresponde a la cantidad de \$11,731.00 M.N (once mil setecientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional), como medida de apremio, pagadera con propio peculio y contemplada en el artículo 335, fracción III, de la Ley Electoral.

SEGUNDO. Se requiere al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, para que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe y remita lo requerido.

Lo anterior, bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento, se hará acreedor a una multa de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente⁴, que corresponde a la cantidad de \$11,731.00 M.N (once mil setecientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional), como medida de apremio, pagadera con propio peculio y contemplada en el artículo 335, fracción III, de la Ley Electoral.

TERCERO. Se requiere al **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, por conducto de su Titular, para que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, haga llegar el presente requerimiento al Servicio de Administración Tributaria, precisando que, deberá remitir de manera inmediata a este órgano jurisdiccional el cumplimiento respectivo.

Lo anterior, bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento, se hará acreedor a una multa de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y

³ El valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, de conformidad con el INEGI, es de \$117.31 M.N. (ciento diecisiete pesos 31/100 moneda nacional). Consultable en <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

⁴ El valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, de conformidad con el INEGI, es de \$117.31 M.N. (ciento diecisiete pesos 31/100 moneda nacional). Consultable en <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

Actualización vigente⁵, que corresponde a la cantidad de \$11,731.00 M.N (once mil setecientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional), como medida de apremio, pagadera con propio peculio y contemplada en el artículo 335, fracción III, de la Ley Electoral.

NOTIFÍQUESE por **OFICIO** al **Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, así como a la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, por conducto de su Titular; por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral; 63, 66, fracción V y 68, del Reglamento Interior.

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe.
RÚBRICAS.

“LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

⁵ El valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, de conformidad con el INEGI, es de \$117.31 M.N. (ciento diecisiete pesos 31/100 moneda nacional). Consultable en <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>